 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRD:	800.03.001

ARTÍCULO CUARTO. La Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, será la entidad que prestará acompañamiento y representación a las ciudades asociadas en la gestión de sus necesidades e intereses ante el Gobierno Nacional, El Congreso de La República, la Comunidad Internacional y demás organismos y entidades que contribuyan al desarrollo de las ciudades, en el trámite de las iniciativas y procesos que afecten o que contribuyan al desarrollo de las ciudades asociadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las autorizaciones conferidas en el presente acuerdo se conceden por el término de un año contado a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.


Presentado por,


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
 Alcalde Municipal

Proyectado por: Laura Victoria Ardila – Profesional Despacho Alcalde

Reviso aspectos técnicos. Guillermo Pilonieta – Secretario de Planeación

Revisó aspectos jurídicos. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas – Secretaria Jurídica

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRD:	800.03.001

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N°. DE 2021

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS"

Honorables Concejales del Municipio de Floridablanca,


El presente proyecto de Acuerdo tiene como propósito que se autorice al Alcalde municipal para promover, participar y concurrir en la conformación de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias

Desde el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 se determina que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". (Subrayas propias). Por su parte el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, dispone que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*", mientras que el artículo 315 de la Constitución Política otorgó a los Alcaldes la facultad de dirigir la función administrativa a nivel del municipio y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Este deber funcional integra los principios fundamentales, fines esenciales y principios de la función administrativa, a nivel territorial.

El Municipio, como entidad territorial debe desarrollar su gestión administrativa en función de estos principios fundamentales, fines esenciales y principios de la función administrativa, con especial énfasis en el interés público y en la colaboración armónica. Ello significa que la satisfacción de las necesidades y la continuidad de la prestación de los servicios públicos determina aspectos sustanciales para la labor administrativa, por encima de cuestiones procedimentales o meramente legales.

Precisamente la Ley 1454 de 2011, complementa este marco estratégico y legal, pues su objeto incluye: establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial. Mientras que su finalidad contempla promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentar el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRD:	800.03.001

pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. Propiciar las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Ley 1454 de 2011 dispuso, entre otras cosas, la creación de esquemas de integración o asociaciones territoriales entre los departamentos, distritos y municipios para el logro de dicho propósito.

El estímulo para la conformación de dichas instancias de asociación territorial se halla irrigada en distintas disposiciones normativas de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (en lo sucesivo LOOT)

La composición de esquemas asociativos promueve el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de los entes territoriales que integran dichas instancias.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial brinda a las entidades territoriales una amplia gama de posibilidades de establecer esquemas asociativos territoriales para promover procesos de desarrollo asociativos y concertados, los cuales se subsumen dentro de la principalística de la Ley 1454 de 2011 y la Ley 1551 de 2012.

De esta suerte, el artículo 3 de la Ley 1454 prevé, como principios rectores del ordenamiento territorial, entre otros, los siguientes:

"(...)


"5. Regionalización. El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, regiones administrativas y de planificación y la proyección de Regiones Territoriales como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana y hacia donde debe tender el modelo de Estado Republicano Unitario. En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación, y la regionalización de competencias y recursos públicos se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la complementariedad, con el fin de fortalecer la unidad nacional"(...)

"13. Asociatividad. El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes".

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, que dictó normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, dispuso en sus artículos 3 y 4, que los municipios ejercerán sus competencias, entre otros, de acuerdo con los siguientes principios rectores:

"(...)

"b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRD:	800.03.001

mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

"Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.

*" Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o **uso cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa.** Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales **Cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa.** Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales. "(...)*


*" d) **Complementariedad.** Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios **podrán hacer uso de mecanismos de asociación,** cofinanciación y/o convenios;*

"(...)

*"h) **Asociatividad.** Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, **propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas.** Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público- privadas para el desarrollo rural.*

(Subrayas propias)

Las dinámicas de integración regional que actualmente se viven en Colombia, nos brindan la oportunidad como municipios de no estar a la zaga del desarrollo. Asociarnos con aquellos municipios que presentan unas características similares a las nuestras, como lo son: el número de habitantes, la presencia de puertos y aeropuertos y municipios que se ubican en la categoría primera y segunda definidas por la ley 617 de 2000, nos dan la posibilidad de establecer procesos de planeación del desarrollo y del territorio, fortalecimiento institucional y economías de escala que benefician al colectivo de municipios asociados. De ahí, la importancia que ofrece un proyecto como lo es la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEEDIAS.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRD:	800.03.001

La ley colombiana en buena hora ha regulado la asociatividad territorial, con el objetivo de consolidar principios esenciales de la administración pública, como lo son la concurrencia, la subsidiariedad, coordinación, la eficiencia, la eficacia, el buen gobierno. Principios estos que no son meras cláusulas teóricas, sino que tienen fuerza material vinculante para quienes administramos los asuntos del Estado en sus distintos niveles.

Desde el análisis de conveniencia, la Asociación permitirá proveer una instancia para la participación, el diálogo y la concertación con diversos actores, con miras a la planificación y priorización de iniciativas de desarrollo con impacto subregional, departamental y nacional. También mejorará los niveles de gestión de sus asociados por el carácter interinstitucional, por el impacto subregional y por la posibilidad de conformar bolsas de recursos regionales para la cofinanciación de proyectos; aspectos éstos que son requisito para acceder a las fuentes del orden nacional e internacional.

La asociación busca armonizar políticas, darles manejo racional a los recursos disponibles a partir de las economías de escala que de ella derivan, y abordar soluciones integrales a los problemas que se evidencien cuando se trata de ordenar el territorio y proyectar su desarrollo con visión a largo plazo.

Dentro de las líneas estratégicas que se proyectan para la Asociación, podemos destacar las siguientes:

Línea Estratégica Planeación:


- Implementar estrategias de gestión, financiamiento y elementos de desarrollo territorial con el objetivo de dar cumplimiento a los indicadores propuestos en el plan de desarrollo.
- Analizar estrategias financieras que permitan obtener altos niveles de gestión en concordancia con asuntos catastrales o diversas fuentes tributarias, para cumplir propósitos gubernamentales de las ciudades intermedias.
- Apoyar, asesorar y conceptuar en temas pertinentes al ordenamiento territorial.

Línea Estratégica Gestión:

- Acompañar a las ciudades intermedias no capitales en los trámites legislativos que se den en el congreso de la república con el fin de que queden tipificados los temas de intereses de los asociados.
- Gestionar frente al gobierno nacional que los temas de interés de las ciudades intermedias que den incluidos en la agenda legislativa propios de la iniciativa del ejecutivo frente al congreso de la república.
- Participar en los debates agendados por el congreso de la república, para promover e incluir preceptos jurídicos de interés para los asociados.
- Presentar iniciativas legislativas que favorezcan y promuevan los intereses de las ciudades intermedias no capitales.
- Acompañar, asesorar y fortalecer las capacidades administrativas de las ciudades intermedias no capitales en materia de cooperación internacional.
- Apoyo al fortalecimiento de la estructura administrativa con entes, capaces de lograr cooperación internacional.

Línea Estratégica Jurídica:

- Acompañamiento en materia jurídica a las ciudades intermedias no capitales para disminuir los costos que surgen por la defensa administrativa.
- Fortalecimiento de la doctrina jurídica administrativa como herramienta de estudio y consulta permanente de las ciudades intermedias no capitales, permitiendo procesos de formación y capacitación.
- Recopilación y análisis de los principios auxiliares del derecho, como es el caso de la

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO	PROCESO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRD:	800.03.001

jurisprudencia administrativa, para facilitar a los entes jurídicos de las ciudades intermedias no capitales el ejercicio litigioso.

Línea Estratégica Consultoría y Acompañamiento:

- Facilitar la gestión frente a los organismos nacionales, concertando agenda de las entidades nacionales in situ en las ciudades intermedias no capitales, el acompañamiento en territorio de los servidores públicos nacionales.
- Estructurar y hacer seguimiento a proyectos nacionales de interés para las ciudades intermedias no capital-es.
- Evidenciar diversas fuentes de financiación para mejorar indicadores de desarrollo de las ciudades intermedias no capitales


Línea Estratégica TICs:

- Generar estrategias que le permitan a las ciudades intermedias no capitales avanzar a Gobierno Digital V Revolución 4.0, logrando optimizar y elevarlos trámites y servicios a la ciudadanía.
- Promover y diseñar estrategias para logra que las ciudades intermedias no capitales se constituyan en ciudades inteligentes.
- Acompañar a las ciudades intermedias no capitales en la definición del marco de arquitectura empresarial nuevas tecnologías y estrategia de conectividad.

Por último, la asociación será un instrumento que podrá darle continuidad a iniciativas que busquen mejorar los estándares de calidad y cobertura en servicios públicos vitales para el desarrollo y la competitividad de los municipios miembros; facilitará la delegación de funciones administrativas propias o asignadas por el nivel nacional; podrá emprender programas tendientes a mejorar las condiciones de productividad, de generación de ingresos, así como abordar soluciones integrales a problemas ambientales, aeroportuarios, portuarios, migratorios y urbanos, entre otros.

Por las razones anteriores, se invita a los Honorables Concejales a apoyar la presente iniciativa que está ajustada a la Constitución y la Ley para fortalecer al municipio de Floridablanca.

Cordialmente,


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
 Alcalde Municipal

Proyectado por: Laura Victoria Ardila – Profesional Despacho Alcalde

Reviso aspectos técnicos. Guillermo Pilonieta – Secretario de Planeación

Revisó aspectos jurídicos. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas – Secretaria Jurídica